



LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXVI - N° 239
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 774/2017

VISTO La necesidad de contar con la determinación de los valores para la Ordenanza General Tarifaria Municipal que registró en el año 2018

Y CONSIDERANDO

Que la necesidad de vistos está prevista en el Artículo 30° inc. 18, de la Ley Orgánica Municipal –Ley Prov. 8102;

Que se entiende a esta herramienta administrativa como una de las más importantes en el desenvolvimiento institucional del Municipio; Que se ha resuelto un incremento del 25% de manera general a los tributos municipales;

Que se prevé una bonificación del 20% para aquellos contribuyentes que opten por pago de contado en cuota única; y también se incorpora el plan de facilidades de pago;

Que se incorpora una bonificación especial del 10% para los contribuyentes que demuestren el desmalezamiento/parquización de parcelas/lotes a solicitud de parte;

Que el anexo A es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y su complementariedad de códigos de rubros comerciales;

Que se ha cumplido en tiempo y forma el rigor administrativo y jurídico de doble lectura con Audiencia Pública (Ley 8102 –Ley Orgánica Municipal) de la presente;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. APRÚEBASE la Ordenanza General Tarifaria para Año 2018, distribuida en el Anexo A más su complementario aditamento de códigos de rubros comerciales, siendo ambos parte integral de la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir del día 1 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 2do. FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas correspondientes proceda a actualizar convenientemente el marco tributario municipal aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3ro.- DIFÚNDASE por los medios de comunicación masiva, gráfica, etc., la presente Ordenanza General Tarifaria Año 2018, para conocimiento de la sociedad.

ARTÍCULO 4to. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

<i>Ordenanza Municipal N° 774/2017</i>	<i>Pag. 01</i>
<i>Ordenanza Municipal N° 775/2017</i>	<i>Pag. 01</i>
<i>Ordenanza Municipal N° 776/2017</i>	<i>Pag. 02</i>
<i>Ordenanza Municipal N° 777/2017</i>	<i>Pag. 03</i>

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

<i>Ordenanza N° 1885/2017</i>	<i>Pag. 03</i>
<i>Ordenanza N° 1886/2017</i>	<i>Pag. 04</i>
<i>Ordenanza N° 1887/2017</i>	<i>Pag. 05</i>
<i>Ordenanza N° 1888/2017</i>	<i>Pag. 06</i>
<i>Ordenanza N° 1890/2017</i>	<i>Pag. 07</i>

ARTÍCULO 5to. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de noviembre de 2017, Acta N° 31/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela, Secretaria. Promulgada por Dto. n° 60/2017. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 131453 - s/c - 11/12/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 775/2017

VISTO La necesidad administrativa de contar con el Presupuesto General de Gastos y Cálculo General de Recursos Municipal para el año 2018

Y CONSIDERANDO Que el Art. 30° inc. 18° de la Ley Orgánica Municipal –Ley Prov. N° 8102- preceptúa esta necesidad; Que el Estado Municipal sostendrá todos y a cada uno de los servicios públicos brindados a la fecha;

Que se proyecta un Plan de obras públicas para el año 2018; Que se proyecta un incremento del 18% para los agentes municipales; Que en vista al análisis realizado, éste arrojó el siguiente resultado:

- Cálculo de Recursos Presupuestados.....\$ 71.708.392,56.
- Cálculo de Gastos Presupuestados.....\$ 71.708.392,56.

Que son sumas equilibradas, y los Anexos A y B son parte integrante de la presente Ordenanza Municipal refiriendo ellos al Presupuesto de Ingresos y al de Egresos respectivamente; Que se ha cumplido con el rigor administrativo y jurídico de doble lectura y audiencia pública según lo establecido en la L.O.M. N° 8.102;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. FÍJASE el Cálculo General de Recursos correspon-

diente para el Año 2018, en la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLO-
NES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON
56/100 (\$ 71.708.392,56).

ARTÍCULO 2do. FÍJASE el Presupuesto General de Gastos corres-
pondiente al Año 2018, en la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLO-
NES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON
56/100 (\$ 71.708.392,56).

ARTÍCULO 3ro. INCLÚYESE como parte integrantes de la presente
Ordenanza, los Anexos A y B, correspondientes a los Ingresos y Egresos
con sus respectivos detalles.

ARTÍCULO 4to. AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal
a realizar las compensaciones de rubros y/o partidas del Presupuesto Ge-
neral de Gastos y Cálculo General de Recursos mediante Decreto, según
lo indicado en el Art. 24° de la Ordenanza de Contabilidad y Régimen de
Contrataciones Ord. N° 255/2000 y modificatorias.

ARTÍCULO 5to. RÉGIMEN de CONTRATACIONES: (Art. 35° Ord. de
Contabilidad y Régimen de Contrataciones) 1.Licitación: cuando el monto
de contratación supere la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS
(\$ 1.200.000,00), la selección del contratista se hará mediante Licitación
Pública.2.Remate Público: Ordenanza Especial. 3. Concurso de Precios:
cuando el monto de la Contratación supere la suma de PESOS OCHO-
CIENTOS MIL (\$ 800.000,00), y sin exceder la suma de PESOS UN MI-
LLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.199.999,99); la selec-
ción del Contratista se hará mediante Concurso de Precios. 4.Contratación
Directa:•Cuando el monto de la Contratación no supere la suma de PESOS
SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 799.999,99), se hará
mediante Contratación Directa.•Mediante Decreto cuando en casos de Ur-
gencia y las necesidades de Orden Público, no pueda esperarse el resul-
tado de un proceso licitatorio o concursal, siempre con conocimiento del
Honorable Concejo Deliberante.•Cuando se declare desierto un Concurso
de Precios.•Para la contratación o adquisición de Bienes y Servicios con
precios oficiales que no puedan ser modificados por el Proveedor.•Para la
adquisición de cemento portland a sus fabricantes o distribuidores previo
cotejo de precios.•Cuando se trate de reparación de vehículos, motores,
máquinas o equipos, siendo indispensable el desarme total o parcial de la
unidad para poder cotizar las reparaciones necesarias.

ARTÍCULO 6to. PUBLICIDAD; se dispondrá lo estipulado en la norma-
tiva vigente (Ordenanza Municipal 255/00, art. 33° y sus modificatorias).

ARTÍCULO 7mo. CONTRATACIONES CON ORGANISMOS OFICIA-
LES: Cuando sea necesario convenir con instituciones públicas del Esta-
do Nacional y/o Provincial, para la ejecución de Obras, queda excluido lo
dispuesto en el Artículo 5to.; liberándose los máximos establecidos para el
presente Régimen de Contrataciones, quedando autorizados los valores
resultantes del pacto convenido.

ARTÍCULO 8vo. USO DEL CRÉDITO: Ante la adecuación del uso del
crédito, el Departamento Ejecutivo, dispondrá la modalidad: Cuenta Co-
rriente – Pago Diferido, los siguientes valores dependiendo de la Entidad
Bancaria y la Cuenta registrada en cada Sucursal. •Banco de la Provincia
de Córdoba, Sucursal Santa Rosa, Cta. Cte. N° 0003711/00 hasta PESOS

SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00).

•Banco de la Nación Argentina, Sucursal Villa Gral. Belgrano, Cta. Cte. N°
72.100.044/78, hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

ARTÍCULO 9no.- DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de
Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime co-
rresponder.

ARTÍCULO 10mo.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL RE-
GISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria
correspondiente a la fecha 23 de noviembre de 2017, Acta N° 31/2017. Fdo.
Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela, Secretaria. Promulgada
por Dto. N° 61/2017. Fdo. por Oscar Musumeci Intendnete, Juan Pablo Pe-
rucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana palacios Secre-
taria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 131455 - s/c - 11/12/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 776/2017

VISTO El Expte. 331/2017 - Régimen de Loteadores 2017 -

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 21 del Expte. de vistos la Secretaria de Economía y Finanzas
informa que el representante de Ravera Aquiles, Sr. Miguel Ángel Solís
debe abonar para el año 2017 por 917 lotes la suma de pesos un millón
treinta y tres mil doscientos ochenta y dos con 50/100 (\$ 1.033.282,00)

Que se ha suscripto un convenio por Régimen Especial de Loteadores
año 2017, entre la Municipalidad de Villa Yacanto y el Sr. Miguel Ángel Solís
en el marco del Régimen Especial de Loteadores previsto para el año 2017,
según ordenanza general tarifaria;

Que el acuerdo prevé la cancelación de obligaciones tributarias en dos
modalidades, siendo una de ellas, la Dación en Pago de diez inmuebles
propiedad de la Empresa representada por el Sr. Solís y el resto de los
tributos se cancelará en dinero;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el área legal del municipio se
hace necesaria la homologación por parte del Concejo Deliberante para el
perfeccionamiento de lo actuado;

Que este convenio no implica disminución patrimonial para el munici-
pio, toda vez que tiene carácter bilateral y oneroso;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLÓGUESE en todas y cada una de sus cláusulas
el ACUERDO ESPECIAL por Régimen de Loteadores año 2017, suscripto
por LA MUNICIPALIDAD de Villa Yacanto de Calamuchita y el Sr. MIGUEL
ÁNGEL SOLÍS, D.N.I. N° 5.616.913, en su carácter de APODERADO de
los representantes legales: Marcial Baigorria MI N° 2.309.512, de la Su-
cesión “Catalina Corrado de Ravera s/sucesión Ab intestato” (Expte. N°
22562/94, Juzgado Civil N° 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y
Jorge Edmundo Novelli MI N° 4.423.071, único heredero y administrador
de la sucesión “Ballinari, René Floriá s/sucesión Ab intestato” (Expte. N°
93141/97 tramitado en el Juzgado Civil N° 66 de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires), con fecha dos de agosto de dos mil diecisiete (02.08.2017),
que se incorpora a la presente Ordenanza Municipal como Anexo I.

Artículo 2°: INCORPÓRENSE al patrimonio municipal los diez lotes recibidos en Dación en Pago, ubicados en la Sección Segunda – Zona Dos del plano general de Villa Yacanto, a saber: 1) Lote N° 1, Manzana N° 12, de 310 metros cuadrados, designación oficial: 01-02-051-001, Cta. Rentas Cba.: 1202-09734376; 2) Lote N° 2, Manzana N° 12, de 310 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-051-002, Cta. Rentas Cba.: 1202-40554467; 3) Lote N° 3, Manzana N° 12, de 310 metros cuadrados, Designación oficial: 01-02-051-003, Cta. Rentas Cba.: 1202-09734376; 4) Lote N° 4, Manzana N° 12, de 310 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-051-004, Cta. Rentas Cba.: 1202-09734384; 5) Lote N° 8, Manzana N° 12, de 300 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-051-008, Cta. Rentas Cba.: 1202-09734392; 6) Lote N° 9, Manzana N° 12, de 300 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-051-009, Cta. Rentas Cba.: 1202-09734406; 7) Lote N° 11, Manzana N° 12, de 300 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-051-011, Cta. Rentas Cba.: 1202-40554475, 8) Lote N° 12, Manzana N° 12, de 300 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-051-012, Cta. Rentas Cba.: 1202-40554483; 9) Lote N° 2, Manzana N° 51, de 300 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-093-002, Cta. Rentas Cba.: 1202-40557067 y 10) Lote N° 3, Manzana N° 51, de 300 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-093-003, Cta. Rentas Cba.: 1202-40557059, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo especial anexo a la presente.

Artículo 3°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 4°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de noviembre de 2017, Acta N° 31/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Dto. 62/2017 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 131457 - s/c - 11/12/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 777/2017

VISTO La resolución 25/2017 del Honorable Concejo Deliberante

Y CONSIDERANDO

Que con fecha 14.09.2017 se resolvió solicitar un informe a la administración municipal referido a pedidos de excepciones a la normativa vigente en materia de subdivisiones;

Que con fecha 21.11.2017 la administración municipal se expide respecto a lo mencionado anteriormente informando que no hay pedido similares a los de los Sres. Williams, María Eugenia; Williams, María Belén y Salvatore Colombo, Ricardo;

Que, no obstante, se sugiere a este Concejo Deliberante la aprobación de los proyectos presentados y la revisión de la normativa vigente para el próximo período ordinario;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBENSE los proyectos de mensura y subdivisión presentados por los Sres. María Eugenia Williams; María Belén Williams y Ricardo Salvatore Colombo; proyectados en la Sección 01-08, manzana 27, lotes 2, 3 y 10, en las propiedades N° 1202-40675809- matrícula 1465356; 1202-40675817 matrícula 1465357; y 1202-40675795 matrícula 1465355, según planos que se adjuntan como anexo I de la presente ordenanza municipal.

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente a los interesados en el trámite y al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de noviembre de 2017, Acta N° 31/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Dto. 63/2017 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 131459 - s/c - 11/12/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA GENERAL BELGRANO

ORDENANZA N° 1885/17.-

VISTO La Ordenanza 1743/14...

La nota enviada a este Honorable Cuerpo firmada por el Sr. Gerardo Torres en representación del Grupo de Remiseros VGB, y...

CONSIDERANDO

Que es necesario el control del servicio, brindando así seguridad y calidad al usuario, tanto vecino como turista...

Los incrementos de los costos para la mantención de los vehículos motivados por la inflación actual...

Que para mantener una buena calidad del parque automotor por la prestación del servicio...

Que en la nota recibida por el grupo de remiseros VGB solicitan un aumento del 16,6%,...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) DISPÓNGASE la siguiente tarifa para ser aplicada al sistema de reloj taxímetro con ticketera en el servicio de Remises a partir de la promulgación de la misma:

TARIFA:

Bajada de bandera..... \$28.00.-

Ficha cada 100 metros de recorrido.....\$1,75.-

SERVICIO NOCTURNO Se dividirá en:

* TEMPORADA INVIERNO considerándose desde el 1º de abril al 30 (treinta) de septiembre, dentro del Horario de 22:00 hs a 06:00 hs.

* TEMPORADA VERANO considerándose desde el 1º de octubre hasta el 31 (treinta y uno) de marzo, dentro del Horario de 0.00 Hs. A 06.00 Hs.

Incrementese en pesos Cuatro (\$4) sobre el total del viaje recorrido.

TIEMPO DE ESPERA:

Una hora de espera: Pesos Ciento Cincuenta y Cinco (\$155.-).

Art. 2º) ENCOMIENDESE al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar de forma inmediata las actuaciones correspondientes a irregularidades observadas por el Área de Inspecciones o cualquier otra del municipio, con participación del Juzgado de Faltas para su tratamiento. -

Art. 3º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

Art 4º) COMUNIQUESE, publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los Trece (13) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).-

FOLIOS N°: 2254, 2255.- F.A.H/I.m.-

1 día - N° 131970 - s/c - 11/12/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1886/17.-

Y VISTO: Que como consecuencia de la realización de la Fiesta Nacional de la Cerveza en nuestra Localidad, se ve incrementada extraordinariamente la actividad comercial con motivo de dicho evento, generándose una extraordinaria actividad económica en el sector.

Que la capacidad de algunos locales, especialmente denominados, bares, confiterías, discotecas; en esos días se ve colmada por la concurrencia de personas; con el consiguiente riesgo de que se generen conflictos en espacios públicos y/o con espacios privados con ingreso de público.

Que dicha circunstancia entorpece y afecta la seguridad del personal del Area de Fiscalización y Control Municipal, quienes ante la existencia y constatación de una infracción administrativa; deben confeccionar actas, requerir la actuación de las fuerzas de seguridad, u ordenar clausuras; requiriendo al área un aumento en la cantidad de horas de trabajo y de un mayor número de personal actuante.

Que dichas situaciones, son aprovechadas por algunos comerciantes, que conociendo la extraordinaria situación que el evento genera, incurrir en infracciones estimando que en esas fechas resulta dificultosa la ejecución de medidas preventivas como las aludidas supra.

Que la Actuación del Juzgado de Faltas Municipal, al ser posterior al momento de los hechos; en caso de corresponder imponer sanciones, estas por sus actuales montos y posibles fechas de clausura; devienen en sanciones de carácter "leve" a la consideración de aquellos comercios, que considerando el extraordinario

ingreso económico que el evento genera, prefieren asumir las consecuencias de una multa y hasta clausura posterior al mismo, que hacer cesar los hechos configurativos de faltas municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que el actual cuerpo normativo vigente, constituido por el Código de Faltas y demás ordenanzas que prevén sanciones ante alguna infracción, establecen penas de Multa fijadas y referenciadas a una UNIDAD DE MULTA (UM) o a una UNIDAD DE BASE ECONOMICA (UBE), cuyos montos son determinados por la Ordenanza Anual Tarifaria.

Que de igual manera, las penas de clausura previstas, refieren su imposición como sanción o por razones de Seguridad, salubridad e higiene; siendo estas herramientas para el ejercicio del poder de policía municipal.

Que la progresiva complejidad que adquiere el ejercicio del poder de policía sancionador en las fechas de celebración de la Fiesta de la Cerveza, demanda un tratamiento especial y particularizado a tal evento considerando lo extraordinario del mismo.

Que se observa una contradicción entre lo normado por el Código Penal de la Nación y lo normado por nuestro Código de Faltas, respecto a la prescripción de las sanciones que dicte el Juzgado de Falta.

Que el Código Penal, de aplicación subsidiaria a nuestro código de faltas, prevé y permite en ciertos casos excepcionales (art. 506 C.P.N.) diferir la ejecución de la sanción impuesta.

Que por lo demás, las faltas cometidas en el transcurso de la Fiesta de que se trata, deben sancionarse con penas mayores a las aplicables en el resto del año, en razón de la circunstancia agravante que significa el mayor lucro que obtienen los infractores derivados de aquel evento y el aprovechamiento por las mayores dificultades que representan las tareas de fiscalización durante el mismo.

Que el agravamiento de dichas sanciones, reforzara la faz preventiva que el poder de policía municipal debe cumplir, como indispensable herramienta ordenadora de la convivencia social.

Es por ello que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º) MODIFIQUESE el art. 32 último párrafo del Código de Faltas, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La sanción prescribe a los dos años de quedar firme la sentencia."

ART. 2º) Establecer que respecto a los hechos acaecidos durante la realización de la Fiesta Nacional de la Cerveza, y que configuren alguna de las infracciones previstas en el Código de Faltas y demás Ordenanzas que vigentes; las penas podrán agravarse con un incremento de hasta cinco (5) veces en sus mínimos y máximos, a la prevista en las Ordenanzas aplicables vigentes.

ART. 3º) Que dicho agravante se aplicara si el Juzgador estimare que la falta o infracción cometida tiene o guarda relación con el evento Fiesta Nacional de la Cerveza.

ART. 4º) FACULTAR al Juez de Faltas municipal, para que en caso de verificarse las circunstancias del artículo precedente, pueda DIFERIR las sanciones de Clausura que correspondieren, de tal manera que las mismas se ejecuten en los días que correspondan a la celebración de la Fiesta de la Cerveza del año inmediatamente siguiente a la de la fecha de

los hechos.

ART. 5º) Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

ART. 6º) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los Cuatro (4) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).-

FOLIOS N°: 2257, 2258.- F.A.H/L.M.

1 día - N° 132166 - s/c - 11/12/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1887/17.-

Y VISTO: La Ordenanza Municipal N°1812/2016, por la cual la Municipalidad de Villa General Belgrano adhiere al "Acuerdo Federal" entre la Provincia de Córdoba y los municipios y comunas de la misma;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha juzgado pertinente solicitar un préstamo del Fondo de Desarrollo Urbano tendiente a financiar las obras de ensanchado, abovedado y engransado de calles Corrientes y Suipacha y creación de nueva calle de acceso al Predio Bosque de los Pioneros y Polo Educativo y Deportivo Municipal...;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º: APRUÉBASE el Proyecto de ensanchado, abovedado y engransado de calles Corrientes y Suipacha y creación de nueva calle de acceso al Predio Bosque de los Pioneros que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Art. 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos Pesos Un Millon Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Sesenta con 00/100.- (\$1.997.360,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

Art. 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$49.934,00) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ART. 6º) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los Cuatro (4) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).-

FOLIOS N°: 2257, 2258.- F.A.H/l.m.-

Anexo I – 1887/17

SOLICITUD DE FONDO DE DESARROLLO URBANO

Ministerio de Gobierno

Señor Ministro de Gobierno

Secretaria de Asuntos Municipales e Institucionales

S _____ / _____ D:

FONDO DE DESARROLLO URBANO

APELLIDO Y NOMBRE DEL SOLICITANTE: Sergio Daniel Favot

CARGO (Intendente o Presidente Comunal): Intendente

LOCALIDAD: Villa General Belgrano

DPTO: Calamuchita

OBRA A REALIZAR: Ensanchado, abovedado y engransado de calles Corrientes y Suipacha y creación de nueva calle de acceso al Predio Bosque de los Pioneros.

IMPORTE TOTAL TOTAL DEL PROYECTO AL QUE SE DESTINARA EL FONDO DE DESARROLLO URBANO: Pesos Un Millon Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Sesenta con 00/100.- (\$1.997.360,00)

IMPORTE DEL MONTO EN CARÁCTER DE SUBSISIO: Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 (\$499.340,00).-

IMPORTE DEL MONTO EN CARÁCTER DE PRESTAMO: Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Veinte con 00/100 (\$1.498.020,00).-

PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL PRESTAMO: Treinta Meses

RECURSOS PROPIOS QUE SE DESTINARAN AL PROYECTO: Pesos Cero con 00/100 (\$0,00).-

TIEMPO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO: 90 días.

TIEMPO PREVISTO PARA LA UTILIZACION DEL PRESTAMO: 90 días.

Me dirijo a Ud. a los fines de solicitar se otorgue, al Gobierno local que presento, recursos del FONDO DE DESARROLLO URBANO del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo que declaro conocer y aceptar, a los fines y por el monto y plazo que expreso supra.

Adjunto a esta solicitud:

1. Memoria descriptiva del proyecto de obra al que se destinará el préstamo.

2. Ordenanza que aprueba la ejecución del proyecto y autoriza la toma del préstamo y su restitución por la cesión de coparticipación con garantía subsidiaria de las rentas municipales o comunales.

Saluda a Ud. con distinguida consideración

1 día - N° 132167 - s/c - 11/12/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1888/17.-

VISTO: La Ordenanza N° 1846/08, mediante la cual se crea y regula la Feria Municipal de Artesanías de Villa General Belgrano, autorizándose para su funcionamiento el predio sito en Manantiales 63 de la localidad de Villa General Belgrano.

La necesidad de adecuar el marco normativo existente, luego del análisis realizado respecto al funcionamiento de la mencionada Feria durante sus 11 años de existencia y funcionamiento ininterrumpido.

El desarrollo de un proyecto arquitectónico a ejecutarse sobre el inmueble municipal donde la mencionada Feria desarrolla su actividad, en el marco de la planificación urbana de la zona central de Villa General Belgrano un proyecto definido

Y CONSIDERANDO:

Que la actividad artesanal se ha incorporado al patrimonio cultural de nuestra localidad, formando parte así mismo la Feria de Artesanos, de los atractivos y oferta turística que nuestra Villa ofrece a los visitantes.

Que del análisis realizado respecto al espacio público destinado y utilizado actualmente para el desarrollo de la Feria, surge la necesidad y posibilidad de que sea destinado mediante la construcción de una plaza seca, a otras expresiones artísticas, culturales, productivas y emprendedoras; la que integrará urbanísticamente la Casa del Bicentenario, la Casa Alemana, la Feria de las Culturas y los establecimientos comerciales contiguos; creando un nuevo espacio público para el uso de vecinos y para el disfrute de los turistas y visitantes a Villa General Belgrano.

Que en función del destino que tendrá el espacio, con gran diversidad de uso, y como vía de circulación peatonal hacia el corazón de la manzana; se hace necesario organizar y coordinar la modalidad y uso del mismo por parte de artesanos, artistas y público en general; se hace necesario modificar y complementar la Ordenanza mencionada en los vistos.

En virtud de ello y conforme facultades atribuidas en la Ley Orgánica en sus arts. 30 inc. 4, es que

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°) Modifíquese el art. 1 de la Ordenanza 1486/08, la que quedara redactada de la siguiente manera: designase a la Feria Municipal de Artesanías de Villa General Belgrano que funciona en una parte del inmueble municipal sito en Manantiales N° 63 de la localidad de Villa General Belgrano (Secc 05, Mza. 097, Parc. 005); como Feria y Paseo de las Culturas de Villa General Belgrano.

Art.2°) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las a características de los stands/puestos que funcionen en la misma acorde a las características de VGB y a sus exigencias turísticas debiendo el D.E.M velar para que sus puestos armonicen con la estética constructiva de la Villa, constituyendo un paseo ordenado y limpio.

Art.3) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para la adjudicación de los espacios destinados para la instalación de puestos/stands en la Feria por plazos anuales en el caso de personas físicas y quinquenales en el caso de organizaciones sin fines de lucro con personería jurídica. En todos los casos dichos plazos serán de renovación automática por iguales periodos, siempre y cuando las personas físicas y/o jurídicas, según el caso, den cumplimiento a las disposiciones de la presente y/o cualquier otra normativa municipal aplicable. Los espacios tributarán el canon que la

Ordenanza Tarifaria fije anualmente.

Art.4) Modifíquese el art. 6° de la ordenanza 1486/08, el que quedara redactado de la siguiente manera: "El órgano de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Gobierno o la que el DEM designe en el futuro; que contara con la asistencia de la Oficina de Empleo y de las Áreas de Cultura, Ambiente, Educacion y Turismo de la Municipalidad; el que tendrá las siguientes facultades:

- a-Designar al coordinador y representante del DEM en el Consejo creado en el artículo precedente.
- b-Designar al representante del DEM en la Comisión fiscalizadora creada en el art. 6 de la presente.
- c-Resolver en instancia de revisión, las resoluciones de la Comisión Fiscalizadora cuestionadas por el administrado.
- d-Emitir las credenciales de los feriantes adjudicatarios del Paseo.
- e-Llevar registro actualizado de los feriantes.
- g-Aprobar mediante decreto correspondiente, los reglamentos de funcionamiento y fiscalización del Paseo.

Art.5) Crease el Consejo del Paseo y Feria de las Culturas de Villa General Belgrano, el que estará conformado por un representantes de cada una de las expresiones culturales, artísticas y sociales que utilicen periódicamente los espacios del mismo; el que funcionara con la coordinación y representación de quien designe el DEM. El mismo se reunirá periódicamente y tendrá entre otras, las siguientes tareas:

- a-Coordinar los horarios de las distintas actividades que sus representados desarrollen en el espacio público denominado Paseo y Feria de las Culturas de Villa General Belgrano.
- b-Proponer los reglamentos que regulen las distintas actividades a desarrollarse en el Paseo y Feria de las Culturas de Villa General Belgrano.
- c-Proponer el diseño y la estética de los puestos/stands que se proyecten instalar en el paseo.
- d-Entender en los conflictos generados entre feriantes, buscando la conciliación entre los mismos.

Art.6) Crease la Comisión Fiscalizadora del Paseo y Feria de las Culturas de Villa General Belgrano, la que estará formada por un representante de cada una de las distintas actividades reconocidas en el Consejo del Paseo y Feria de las Culturas y un representante designado por el DEM. La misma tendrá las siguientes facultades:

- a-Actualizar periódicamente el registro de feriantes interesados en ser adjudicatarios dentro del Paseo.
- b-Resolver por decisión fundada de la mayoría de sus miembros, las solicitudes de admisión como feriantes al Paseo.
- c-Realizar junto al Area de Fiscalización y Control del Municipio, los controles periódicos a fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza y los Reglamentos que se aprueben conforme a la misma.

A los efectos de ejercer la facultad del inciso b) del presente artículo, la representación de quienes desarrollan la actividad sobre la que deba resolverse la admisión, estará conformada por tres representantes.

Art.7°) El órgano de aplicación reconocerá a todas y cada una de las organizaciones de artesanos, artistas y productores en el ámbito que le compete, las que deberán ajustarse a las disposiciones que dicta la pre-

sente y la del órgano de aplicación.-

Art. 8°) Se aplicara el procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipal y el Código de Procedimiento Administrativo Provincial en los procesos que requiera la aplicación de la presente.-

Art.9°) Facúltese al DEM para que autorice transitoriamente el funcionamiento de los distintos colectivos de feriantes que formen parte de la Feria y Paseo de las Culturas de Villa General Belgrano, en otros inmuebles municipales hasta tanto se culminen las obras en el espacio determinado en el art. 1.

Art. 10°) ELÉVESE copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal para que actúe a sus efectos.-

Art.10°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de Dos Mi Diecisiete (2017).-
FOLIO N° 2261, 2262, 2263.-F.A.H/l.m.-

1 día - N° 132168 - s/c - 11/12/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1890/17.-

Visto:La necesidad de prever el desarrollo de espacios verdes y proteger los existentes en la zona central de Villa General Belgrano, y...

Considerando:

La existencia de una plazoleta con su fuente y su escultura en el inmueble donde se encuentra ubicado actualmente el edificio de la Comisaría de Policía de la Provincia.

La incorporación de dicho espacio público al patrimonio arquitectónico de la zona central de nuestra localidad, conformando en conjunto con el Salón de Eventos y Convenciones Municipal, un atractivo turístico transfor-

mado en un icono de nuestra localidad.

La permanente evolución urbanística de nuestra localidad y la necesidad de proteger los espacios verdes existentes en la zona central, conforme los lineamientos de planificación estratégica trazados.

Es por todo ello que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) Defínase como Reserva de Traza al área en la que actualmente se emplaza la plazoleta ubicada en el inmueble denominado catastralmente como 12.01.35.01.02.050.001; y en el que se ubica la Comisaria de Policía de la Provincia de Villa General Belgrano; quedando sujeta, en caso de darse el cambio de dicho uso, a las determinaciones del mismo que se hagan según estudio particularizado.

Art. 2°) Aplíquese la reserva dentro del inmueble designado como S:02 M:50 L:01; y cuyas medidas perimetrales y superficie son las siguientes: 30,46 mts. al N-O; 62,20 mts. al S-O; 20,10 mts. al S-E y; 63 mts. al N-E, lo que hace una Superficie Total de 1.572 mts2 actualmente a nombre de la Provincia de Córdoba.

Art. 3°) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a no permitir la construcción en el área mencionada en el Art. 2° de la presente, manteniendo las siguientes medidas como referencia para la reserva definida: 26 metros lineales medido desde el eje de la Calle Julio A. Roca, conforme croquis que se adjunta como parte de la presente en Anexo I.

Art. 4°) COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de Dos Mi Diecisiete (2017).-

FOLIO N° 2267.-L.B.G/l.m.-

1 día - N° 132169 - s/c - 11/12/2017 - BOE